

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.:** 110013103038-2017-00137-00

*En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación suscrita por el abogado MARIO ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ apoderado de la parte demandada, a la cual adjunto el título de consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por un monto de \$9.030.000,00 correspondiente al valor por concepto de capital e intereses, tal como se ordenó en auto del 19 de abril de 2021; y que fue presentada en el término contemplado por el artículo 431 del Código General del Proceso, dado que la parte demandada incluso no había sido notificada de la providencia que libró mandamiento de pago (Inc. 3º auto 19/04/2021)..*

*En ese orden de ideas, por encontrarlo procedente de conformidad con la norma en comento y el artículo 461 ibidem, Juzgado*

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

**TERCERO: DESGLOSAR** a favor de la parte ejecutada los documentos allegados como base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

**CUARTO: NO IMPONER** condena en costas, por no encontrarse causadas, teniendo en cuenta que la parte demandada pago la obligación antes de que hubiere sido notificada la orden de apremio.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

-2-

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 69 hoy 21 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ  
SECRETARIO